Nota DNC N° 14857 /2020

Asunción, 6 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384225
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LAS OFICINAS DE LA DINAPI - PLURIANUAL
Entidad	Dirección Nacional de Propiedad Intelectual
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la sección de Datos de la Licitación, constatamos que desde la pág. N° 10, la enumeraciones, no coinciden de acuerdo a lo establecido en el PBC estándar vigente. Asimismo, solicitamos considerar la misma observación desde la pág. N° 18 de la sección de Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del PBC.

2. En la sección de Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – 7. Capacidad Financiera, en donde, indican: *"Si en alguno de los dos años, o los dos años presentados por la Empresa, su Pasivo es igual a "0", se considerará el Ratio de Liquidez igual a "1" y se dará por cumplido el Ratio de Endeudamiento."* Al respecto, solicitamos a la convocante, aclarar el motivo por el cual establecieron dicho criterio, teniendo en cuenta en el PBC estándar, ya fueron establecidos los parámetros financieros para calificar a una empresa solvente.

3. Considerando que no serán utilizados los formularios en el presente proceso de contratación, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", al formulario N° 1 Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor y al formulario N° 3 Garantía de Anticipo, de la sección VI.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: Carlos Castillo
ccastillo@dncp.gov.py